LOTERÍA DEL TOLIMA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO– LOTERIA DEL TOLIMA - NIT 809008775-0.

CERTIFICA:

Que la **LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.** en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado está exceptuada del deber de rendición de cuentas **artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.**

Dicha excepción, está consagra en el **parágrafo del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015**, que dispone lo siguiente:

> *"Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en* ***el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011****.* ***Se exceptúan*** *las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales".*
>
> (Subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, la entidad se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y control social.

La presente certificación se expide en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Coridalmente;

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS.
Gerente de la Lotería del Tolima E.I.C.E.

Elaboró: Yineth Paola Villanueva Molina ----------Profesional Especializado de la Unidad Administrativa.

Revisó: Londoño Clavijo Abogados S.A.S ---------- Contratista.

Powered by CamScanner